



**\*\*FAC-S-2025-043047-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-043047-CE del 21 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señor  
**CIUDADANO ANONIMO**



Contraseña:llSHbuigTO

Asunto: Respuesta Queja Radicado No. FAC-E-2025-028837-RE

En atención al oficio No. FAC-E-2025-028837-RE de fecha 30 de octubre de 2025, mediante el sistema de gestión documental Hermes de manera anónima presenta la siguiente denuncia, respecto a lo siguiente; “(...) Un grupo de funcionarios de la institución, han estado involucradas en la manipulación irregular de bienes dados de baja, presentando como chatarra elementos que aún se encuentran en funcionamiento con el fin de obtener provecho personal. Uno de los casos, es el reciente horno que fue declarado chatarra, pero luego reapareció al conocerse la intervención de contrainteligencia, lo que deja dudas sobre el manejo de los procedimientos y posibles encubrimientos (...).” De manera atenta, me permito dar respuesta a la novedad de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, verificando la información relacionada, se realizó lo siguiente:

1. Mediante oficio No. FAC-S-2025-218988-Cl del 12 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFACACOM-1, el Comandante de la Unidad Militar competente para investigar a fondo estos supuestos hechos, respondió que se realizaron las diligencias previas pertinentes, dentro de las cuales se toma la decisión de radicar un auto inhibitorio con número INH016-SECOM-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, con el cual se inhibe la apertura investigación disciplinaria

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace tránsito de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtre, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Comutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



teniendo en cuenta que no se evidencia afectación a los principios de la función pública, pues el bien fue recuperado en su totalidad y en las mismas condiciones, sin evidenciar un intento de delito por parte de los funcionarios señalados en la queja.

La decisión fue notificada por aviso publicada mediante el siguiente link <https://www.fac.mil.co/es/notificaciones>, página web de la página Aeroespacial Colombiana.

2. En relación con el señalamiento referente a presuntas irregularidades en la designación de comisiones al exterior mediante oficio No FAC-S-2025-212783-CI del 5 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF, el Comando de Apoyo a la Fuerza de la Fuerza Aeroespacial, se ha ceñido estrictamente al procedimiento que regula dichas comisiones, contenido en la normatividad institucional vigente. Estas comisiones obedecen a necesidades institucionales para el cumplimiento de la misión, motivo por el cual ese Comando ha solicitado candidatos para ser destinados en la comisión ante ACOFA, siguiendo los trámites correspondientes dentro del marco de sus competencias, y considerando las aptitudes de idioma y demás documentación soporte de los postulados.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el personal inicialmente propuesto no cumplía con el nivel de idioma exigido, el Comando de Apoyo a la Fuerza de la FAC, amplió el plazo para la postulación hasta finales del mes de noviembre del presente año, con el propósito de garantizar la pluralidad y la participación activa de todos los miembros interesados, brindando mayor posibilidades al personal interesado, quienes tendrán la posibilidad de prepararse adecuadamente para acceder a dicha comisión. Lo anterior en el marco de la igualdad de oportunidades que se propicia a nivel de Fuerza, fomentando la capacitación, el mérito y el desarrollo del talento humano del CODAF.

3. En lo que refiere el denunciante que, “el Coronel intimida al personal con amenazas y presume tener poder para influir en traslados y ascensos, generando un ambiente de miedo y sumisión. Se le acusa de comportamientos inapropiados hacia el personal femenino y de abuso de autoridad, lo que cuestiona la integridad y ética de la institución”, es menester manifestar que mediante oficio FAC-S-2025-040939-CE del 5 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM, se solicitó a la persona denunciante ampliar los detalles de los hechos reportados, con el fin de facilitar la verificación y la adopción de medidas pertinentes.
4. La solicitud fue notificada a través de aviso publicado el 5 de noviembre de 2025, en la página web oficial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el siguiente

**NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL.** Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Comutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



link <https://www.fac.mil.co/es/notificaciones>, otorgando el término máximo de un (1) mes para allegar la información requerida, con fin de continuar el trámite pertinente.

Major General ALFONSO LOZANO ARIZA  
Inspector General Fuerza Aeroespacial Colombiana

MY. GORDILLO / ARASE

Elaboró: MY. GORDILLO / ARASE Revisó: CT. IBARRA / IGEFA Apróbó: MG. LOZANO / IGEFA



**NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL.** Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Comutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)